

CONTRATO DE SERVICIOS

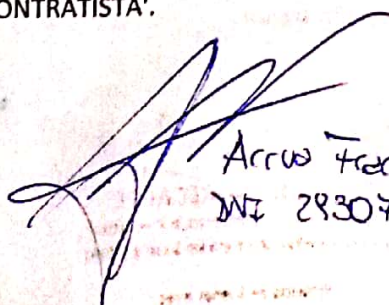
Cláusula Addenda

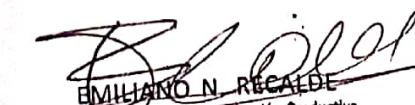
Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Emiliano Nazareno RECALDE, en su carácter de Director Provincial de Integración Productiva perteneciente al ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, C.U.I.T. N° 30-71590481-7, con domicilio en calle 47 N° 529 de la ciudad de LA PLATA, en adelante "EL ORGANISMO", por una parte y por la otra Francisco Antonio, ARRUA, con DNI N° 29.307.676, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 20-29307676-7, con domicilio real en calle 69 N° 472 planta baja Depto 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y constituido en calle 15 N° 154 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante 'EL CONTRATISTA', en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 14.815 prorrogada por su similar N° 15.022, por DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA, por Ley N° 15.165, y por el DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA, prorrogado por la Ley N° 15.310 y su modificatoria Ley 15.323 convienen en celebrar la presente ADDENDA al contrato de servicios, aprobado por RESO-2022-88-GDEBA-DEOPISU, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la Cláusula PRIMERA del Contrato de Servicios – IF-2022-05827883 -GDEBA-DDDPPOISU, aprobado por RESO-2022-88-GDEBA-DEOPISU, prorrogando el plazo de la relación contractual hasta el 21 de Diciembre de 2022, determinando que los honorarios fijados en la Cláusula TERCERA serán de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), que serán abonados en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000) desde el 01 de julio de 2022 hasta el 21 de Diciembre de 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º del DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA, prorrogado por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 y su modificatoria Ley 15.323.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el Contrato de Servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las cláusulas y anexos.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes el presente contrato, en la Provincia de Buenos Aires, a los 1 del mes de JULIO del año 2022, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, dos (2) para 'EL ORGANISMO' y uno (1) para 'EL CONTRATISTA'.


Arrua Francisco
DNI 29307676


EMILIANO N. RECALDE
Director Provincial de Integración Productiva
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
29-158662
Provincia de Buenos Aires

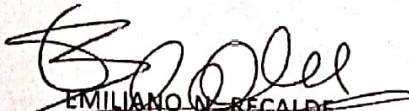
ANEXO I. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito. Las normas de lucha contra el fraude y la corrupción del Banco Mundial y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos. 2.1 El Banco Mundial exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, Contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción. 2.2 A tal fin, el Banco Mundial: A. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación: i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte; ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación; iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte; iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar; v. por "práctica obstructiva" se entiende: a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar querevele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco Mundial ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación. B. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión. C. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco Mundial, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos. D. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para: i) recibir la adjudicación de un

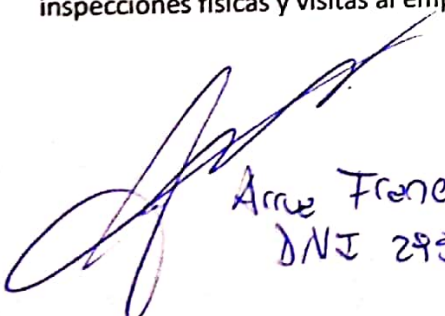
Arrue Francisco

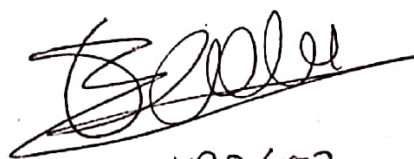
DNI 29307676


EMILIANO W. RECALDE
Director Provincial de Integración Productiva
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
27/10/2022
Provincia de Buenos Aires

contrato financiado por el Banco Mundial u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato; ii) ser designada subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco Mundial, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco Mundial o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este. E) Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco Mundial se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco Mundial inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este. - Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y

ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente. - Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que: i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o ii) ha sido designado por el Prestatario. - Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco Mundial o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.-


Anne Francisco
DNI 29307676


EMILIO N. RECALDE
Director Provincial de Integración Productiva
Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ADENDA ARRUA FIRMADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.